



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando la parte ejecutante solicitó adición de la providencia anterior. Sírvase proveer.

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 264 00			
EJECUTANTE	Jorge Eliécer Sierra Hurtado	C.C. No.	19.094.823
EJECUTADA	Colpensiones y Colfondos	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho debe entrar a resolver varias cuestiones que fueron establecidas en providencia del 04 de julio de 2023:

• **De la adición y corrección de la providencia anterior.**

mediante escrito, solicitó adicionar providencia anterior, en el sentido de ordenar la entrega de títulos por el valor aprobado por el Despacho por concepto de liquidación del crédito. Por lo cual, de conformidad con lo preceptuado en los Art. 286 y 287 del C.G.P., encuentra el Despacho que la solicitud de la parte es acertada, en tanto no existe razón alguna para no fraccionar el título respectivo por las sumas señaladas, máxime cuando las mismas fueron aprobadas por este Despacho, por lo cual se accederá a lo pedido.

A su vez, se deberá corregir y adicionar la providencia anterior en el sentido de establecer que la entrega de los dineros a favor del ejecutante, se deben realizar mediante la modalidad de abono a cuenta dado el monto a entregar, pues en providencia anterior se dispuso la entrega del título mediante otra modalidad.

• **Del requerimiento realizado a las ejecutadas.**

Aunado a lo anterior, además de aprobar la liquidación del crédito y de las costas, se requirió a las ejecutadas para que informaran acerca del estado actual del traslado de régimen del ejecutante, mediante la apertura de incidente de desacato a orden judicial, dada la renuencia de las mismas a dar cumplimiento a las ordenes dadas por este Despacho.

Ante tal situación, Colpensiones aportó la historia laboral del actor, actualizada a julio de 2023, donde se reflejan 1.128,14 semanas cotizadas y su activación en el RPM. Colfondos no dio respuesta. Previo a decidir si hay lugar a sanción a las ejecutadas, se requerirá a la parte ejecutante para que informe al Despacho si la información que reposa en la historia laboral aportada corresponde a los dineros que estaban en su cuenta de ahorro individual y si ya se reconoció pensión de vejez por parte del RPM.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR el numeral sexto, de la providencia del 04 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

SEXTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA del título judicial No. 400100008301911 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$150.000.000)**, de la siguiente manera:

1. Uno por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 104,203,977.32)**. Suma que abarca los siguientes conceptos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.221.725.95)**, por concepto de diferencias en la mesada que al demandante le corresponde en el RPM con la reconocida en el RAIS, liquidado al 30 de junio de 2023, debidamente indexado.
- **TREINTA Y TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 33.822.251.37)**, por concepto de mesadas pensionales a cargo de la AFP, hasta el 30 de junio de 2023, debidamente indexadas.
- **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.160.000.00)**, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

2. Se ordena la entrega del título anterior a nombre del ejecutante **JORGE ELIÉCER SIERRA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.094.823, mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, **para lo cual, el beneficiario del título deberá aportar la certificación bancaria actualizada que dé cuenta que es el titular de la misma.** El título señalado será entregado, una vez se aporte la certificación requerida para ello, previa revisión de la Secretaría del Despacho para su entrega.

3. **DEJAR EN SUSPENSO** la suma restante, esto es **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 45,796,022.68)**, hasta que se acredite que el traslado del demandante se hizo de manera integral al RPM.

SEGUNDO: Previo a decidir si hay lugar en contra de las ejecutadas por incumplimiento a orden judicial, **REQUERIR** a la parte ejecutante para que informe si la historia laboral aportada por Colpensiones corresponde a los aportes que estaban en su cuenta de ahorro individual y si la entidad reconoció o no, pensión de vejez. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 088 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c407f8ffe5ed5d52e889b8ea859f8397fc58c722a8f49bd54d102994d09a3711**

Documento generado en 05/09/2023 06:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>